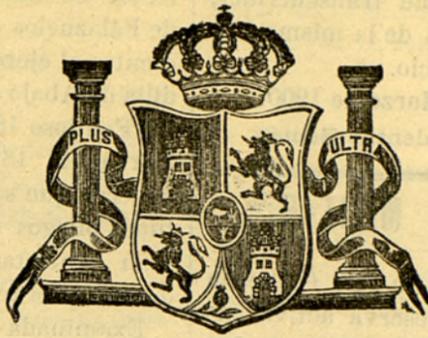


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 73.)

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Diputados á la sesion extraordinaria que debia celebrarse el dia 12 del actual; he dispuesto, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 62 de la vigente ley Provincial, convocar nuevamente á la Excm. Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 23 del actual, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la casa-Palacio de la Corporacion, al objeto de ocuparse de los siguientes asuntos:

1.º Discusion y aprobacion del presupuesto adicional al ordinario en ejercicio de 1900.

2.º Exámen y aprobacion del acta del Diputado electo por el distrito de Burgos-Sedano D. Aureliano Martinez Villar.

3.º Eleccion para el cargo de Vicepresidente de la Comision provincial, vacante por fallecimiento de D. Andrés Dancausa y Orive, despues que la Diputacion haya dictado acuerdo definitivo sobre el acta del Sr. Martinez Villar.

4.º Deliberacion sobre el acuerdo adoptado por la Comision provincial á consecuencia de las manifestaciones hechas á la misma por los dos Sres. Vocales pertenecientes tambien á la mixta de Reclutamiento.

Burgos 13 de Marzo de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Cesáreo Santa Maria y otro, vecinos de Tardajos, contra el acuerdo de la Comision provincial por el cual se desestimó la protesta que habian presentado contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en dicho pueblo el 19 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Marzo de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gonzalo Molinero de Juan, Alcalde de Salas de los Infantes, contra la providencia de este Gobierno de 22 de Enero próximo pasado por la que le impuso la multa de 250 pesetas á causa de no haber satisfecho á D.ª Filomena Huerta, Maestra interina de la Escuela de párvulos, los haberes correspondientes al 4.º trimestre del año 1898-99 y al semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimientos administrativos.

Burgos 13 de Marzo de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Urrutia, vecino de Bilbao, en el dia 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Virgilio», en terreno del comun, término del pueblo de Carazo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Vallejondo, designando las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Peña Vallejondo, desde la cual y en direccion al O. se medirán 100 metros clavándose la primera estaca, desde esta y en direccion al S. se medirán 600 metros y se clavará la segunda estaca, desde esta en direccion al E. se medirán 400 metros y se clavará la tercera estaca, desde esta en direccion al N. se medirán 1200 metros y se clavará la cuarta estaca, desde esta en direccion al O. se medirán 400 metros y se clavará la quinta estaca y con 600 metros se llegará á la estaca primera.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Marzo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don

Juan José Urrutia, vecino de Bilbao, en el dia 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Angelita», en terreno del comun, término del pueblo de Carazo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Valles, designado las ochenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el cercado de Miguel Palomero, que está lindando con una tenada, desde esta y en direccion al N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion al O. se medirán 2000 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion al S. se medirán 400 metros colocándose la tercera estaca, desde esta en direccion al E. se medirán 2000 metros colocándose la cuarta estaca, desde esta en direccion al N. se medirán 300 metros, llegándose al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Marzo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Urrutia, vecino de Bilbao, en el dia 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Cecilia», en terreno del comun, término del pueblo de Villaespasa y Rupelo,

Ayuntamiento de Villaespasa, sitio llamado La Berzosa, designando las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el molino llamado Valpeñoso, desde el cual en direccion al E. se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en direccion al N. se medirán 800 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta en direccion al O. se medirán 600 metros, colocándose la tercera estaca; desde esta en direccion al S. se medirán 800 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde esta en direccion al E. se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Marzo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Higinio Berrondo Perez, vecino de Villatoro en esta provincia, en el día 7 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Maria Luisa», en término del pueblo de Contreras, Ayuntamiento de id., sitio llamado Paresoto, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un registro antiguo, desde el cual en direccion al N. se medirán 100 metros colocándose la primera estaca, desde esta en direccion al E. se medirán 1000 metros colocándose la segunda estaca, desde esta en direccion al S. se medirán 200 metros colocándose la tercera estaca, desde esta en direccion al O. se medirán 1000 metros colocándose la cuarta estaca, y desde esta en direccion al N. se medirán 100 metros, llegándose al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene

que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Marzo de 1900.

Valentin Gomez.

GOBIERNO MILITAR.

Se ha recibido en este Gobierno militar pase de reserva activa, expedido á favor del soldado que fué del tercer Batallon de Artilleria de Plaza José Diaz Peña, que dice ser natural de Ucetes, partido de Villarcayo; y no existiendo pueblo de esta denominacion en la provincia, encargo al Sr. Alcalde del punto donde resida reclame de mi Autoridad el indicado documento, asi como el certificado de soltero unido á él.

Burgos 10 de Marzo de 1900. — De orden de S. E.—El Coronel, Secretario, Juan Lopez Quintana.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 27 de Febrero de 1900.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Diez-Montero y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion de los Concejales del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra D. Mariano Benito y D. Higinio Medrano pidiendo que se declare la nulidad del nombramiento verificado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel distrito, en 4 de Diciembre próximo pasado, de Farmacéutico titular en favor de D. Venancio Gonzalez del Prado, y discutido ampliamente el asunto, los Sres. Diez Montero y Cecilia, Presidente, votaron en el sentido de que procedia informar en pró del recurso y en contra de la validez del nombramiento.

Los Sres. Diez D. Francisco y Revenga votaron que procedia informar que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecho mérito.

Empatada la votacion en los términos expuestos, el Sr. Presidente anunció que se repetiría en la próxima sesion en conformidad á lo dispuesto por el art. 95 de la ley orgánica de Provincias.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Arandilla 1893-94 y 1897-98. Ocon de Villafranca 1897-98. Villazopeque 1896-97. Alfoz de Bricia 1897-98. Valle de Hoz de Arreba 1897-98. Villanasur Rio de Oca 1896-97. Tubilla del Lago 1896-97 y 1897-

98. Santa Maria de Mercadillo 1888-89 y 1889-90; y Quemada 1894-95.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Palazuelos de Muñó correspondientes al ejercicio de 1897-98, Padilla de Abajo al de 1896-97 y 1897-98, Fontioso 1896-97 y Santa Maria Mercadillo 1895-96: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuenta-dantes en el término de 15 días.

Examinada la cuenta municipal de Santa Maria de Mercadillo correspondiente al año económico de 1896-97: la Comision acuerda que se reclame al Depositario D. Domingo Martin varias cartas de pago.

La Comision acuerda ordenar al Alcalde de Santa Maria de Mercadillo que si en el término de 10 días no devuelve la cuenta municipal de dicho distrito, correspondiente al año económico de 1894-95, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Marzo el día 3 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 27 de Febrero de 1900. — El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 3 de Marzo de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Diez-Montero, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Febrero último y quedó aprobada.

En vista de la comunicacion del Sr. Juez de instruccion de Castrogeriz en que interesa se le remita una certificacion expresiva de los particulares que detalla referentes á las cuentas municipales de Villquirán de la Puebla de los años económicos de 1879-80 y 1881-82: la Comision acuerda que se remita la certificacion mencionada.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Juez de instruccion de Villadiego interesando que se le remitan las cuentas municipales de Santa Maria-Ananuñez, correspondientes al año económico de 1884-85, que el Sr. Gobernador expresa en decreto marginal que obran en el Archivo provincial, á fin de que dicha autoridad judicial pueda tenerlas presente en la causa que dice está instruyendo sobre falsedad y malversacion de caudales públicos; y la Comision acuerda que se entreguen al Sr. Gobernador civil para que puedan remitirse al Juzgado.

La Comision acuerda nombrar

al Vocal de la misma, D. Francisco Diez y Diez, Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, durante la ausencia del Señor D. Tomás Santos Carazo, que desempeña ambos cargos.

Repetida la votacion para resolver el empate que sobrevino en la sesion anterior sobre el informe que procedia emitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente de reclamacion hecha contra la validez del nombramiento de Farmacéutico titular de Quintanar de la Sierra, verificado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de dicho pueblo en favor de D. Venancio Gonzalez del Prado, los Sres Revenga y Diez D. Francisco insistieron en su voto de que procedia desestimar el recurso, votando en igual sentido el Sr. Sagredo, asi como tambien los Sres. Diez-Montero y Cecilia, Presidente, insistieron en su voto, ó sea en el de que procedia informar que habia lugar á estimar el recurso y declarar la nulidad del nombramiento; y el Sr. Presidente declaró, en su virtud, que quedaba acordado informar por mayoría de tres votos contrados en el primer sentido, ó sea en el de que debia desestimarse el recurso y declarar la validez del nombramiento de Farmacéutico titular verificado en favor de D. Venancio Gonzalez del Prado.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Zoilo Alba, Concejal del Ayuntamiento de Lerma, reclamando contra el acuerdo de aquella Corporacion de 23 de Enero último en que se estimó la pretension formulada por D. Marcelino Rodriguez de que se eliminase de la lista de los vecinos electores Compromisarios para Senadores por aquel distrito municipal á Don Andrés Romero Nebreda, bajo el fundamento de que no era vecino: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Zacarias Perez Montes y dos vecinos más de Olmedillo de Roa, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal por el que se relevó á Don Patrocinio Delgado de la fianza que tenia prestada de arrendatario de consumos: la Comision acuerda que se reclamen al Alcalde copias certificadas de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 29 de Mayo de 1899 y en 13 de Enero último.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Hilario Cámara, vecino de Santa Cruz del Valle, en solicitud de que sea recluida su esposa Marta Valmala en un manicomio por cuenta de los fondos de la provincia: la Comision acuerda no haber lugar á la reclusion de la Marta Valmala en un manicomio por cuenta de los fondos de la provincia.

Visto el informe evacuado por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos acerca de los daños causados en los campos de Cueva de Juarros por el pedrisco que descargó el día 29 de Junio último: la Comisión acuerda que se devuelva al Alcalde de Carcedo de Burgos para que sea firmado por los individuos del Ayuntamiento y el Secretario.

La Comisión propone al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Arandilla 1896-97. Villalba de Duero 1890-91. Villalbilla de Gumiel 1893-94 y 1897-98. Zazuar 1896-97. Castrovido 1893-99. Contreras 1895-96. Los Balbases 1897-93. Montorio 1898-99 y seis meses de 1899-900.

Así bien acordó que se formulen y remitan á los cuentadantes de Barrio de Muñó de 1896-97 y de Contreras del mismo año los oportunos pliegos de reparos de las cuentas de dichos años para que les contesten en el plazo de 15 días y que se reclamen á los cuentadantes de Villalbilla de Gumiel de los años económicos de 1894-95 y 1896-97 y de Villanueva de Gumiel de 1897-98 por conducto de los Alcaldes de los citados pueblos diferentes comprobantes de que carecen las cuentas municipales de los citados años.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Marcelino Aguillo, vecino de Imiruri, distrito municipal de Condado de Treviño, pidiendo la reclusión en un manicomio por cuenta de los fondos de la provincia de su hija Antonia Aguillo y Navaridas, que viene padeciendo demencia: la Comisión acuerda desestimar la pretensión de que queda hecha referencia.

Así bien acuerda la Comisión señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 6, 10, 13, 17, 21, 24, 27 y 31 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las seis y media de la misma.

Burgos 3 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.
Mes de Febrero de 1900.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	3159'25

DATA.

Pagos hechos.....	376'03
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	3159'25
Idem la data.....	376'03
Existencia para el mes de Marzo de 1900.....	2783'22

Burgos 28 de Febrero de 1900.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado á cuenta del primer trimestre del contingente provincial del año de 1900 del pueblo de Miraveche.....	88'14
Satisfecho á D. Cándido Ibañez, autorizado por el Ayuntamiento de Mecerreyes por intereses y resguardos de la Caja de Depósitos.....	58'87
Id. á D. Pedro Barbero, id. por el de Solarana.....	151'24
Id. á D. Dámaso Lopez, id. por el de Bozoo.....	40'33
Id. á D. Florencio del Rio, id. por el de Pesadas de Burgos.....	37'45
Total.....	376'03

Burgos 28 de Febrero de 1900.—El Depositario, Pedro Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente, segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á D.^a Juliana Perdiguero ó á quienes sean sus herederos, y á los de Don Matias Lozano, para que dentro del término de dos meses, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, con los documentos correspondientes, á recoger los oportunos testimonios de adjudicacion á favor de la Doña Juliana de 3234 pesetas 83 céntimos que la corresponde como una partícipe del quinto de bienes que á su fallecimiento dejó D. Vicente Perdiguero, y de un legado de 1400 pesetas que D. Matias Lozano dejó á sus herederos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y continuarán los bienes correspondientes en administracion definitiva de D. Eugenio Arranz Arranz, vecino de Peñaranda de Duero; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por D. Juan Vela Pardilla como testamentario del finado D. Eugenio Sanz Hierro,

vecino que fué del expresado Peñaranda, sobre entrega á los interesados de dichos testimonios.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Marzo de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Bacierno.

El Licenciado D. José Calderon y Bañuelos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á Marcos Lopez y Lopez de la cantidad de 61 pesetas 75 céntimos que le adeuda Zacarias Manso Paris, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes propios de este siguientes:

Una viña en término de esta villa, al pago de Valdecarras, de 200 cepas, tasada en 100 pesetas.

Otra viña al mismo pago, de 200 cepas, en 100.

El remate tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar el 10 por 100 de la tasacion, y que no existiendo títulos de propiedad será de cuenta del rematante suplirlos.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Marzo de 1900.—José Calderon.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Roa.

D. José Margarida, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenada Maria Gonzalez en causa sobre querrela de injurias á Petra Herrero, se la ha embargado una tierra, sita en la Barrera, de una fanega, tasada en 80 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Olmedillo el día 30 del corriente, á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 5 de Marzo de 1900.—José Margarida y Rodriguez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

EDICTO.

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general del Norte,

Hago saber: Que siendo preciso averiguar el paradero y domicilio actual de Lino Calvo Bengochea,

natural de Gumiel de Hizan y residente en Madrid, sin que de las gestiones practicadas hasta la fecha se haya podido venir en conocimiento de cuál sea dicho domicilio, por el presente cítole, llamo y emplazo, ó en su defecto á los parientes mas cercanos de dicho individuo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, manifiesten á este Juzgado cuál sea en la actualidad su domicilio, al objeto de averiguar en qué establecimiento penal sufre condena su hijo Lorenzo Calvo Perez.

Dado en Burgos á 8 de Marzo de 1900.—El Coronel, Juez instructor, Fernando O'Mulryan.—Por mandado de S. Sría., José Quesada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villasilos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldía relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Villasilos 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Ireneo Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracin. Galarde.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Medina de Pomar 8 de Marzo de 1900.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Alcaldía de Castrillo-Matajudios.

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente

en este término municipal que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo-Matajudíos 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Antonio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaquirán de la Puebla.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con el haber anual de 20 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de dos familias pobres y pobres transeuntes enfermos.

Los que deseen obtenerla, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Junta de Río de Losa 10 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Valentin Perez.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 325 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Cuevas de Amaya 12 de Marzo de 1900. — El Alcalde, Gregorio Rozas.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este término municipal, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de familias pobres. El agraciado disfrutará casa gratis y puede contratar con los vecinos pudientes.

Ha sido nombrado para desempeñar esta plaza interinamente el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Antonino Fernandez Rodriguez.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaescusa de Roa 7 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Juan Sanz.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con la dotación anual de 375 pesetas, cobradas por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vallarta de Bureba 7 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Toribio Caños.

Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de dicha zona para hacer efectivos los créditos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que mediante á no haberse podido llevar á efecto las subastas anunciadas en los días señalados para las mismas de los pueblos que se indican, á causa de enfermedad del que suscribe, tendrán estas lugar en el presente mes, en los días y horas que se expresan:

En el pueblo de los Barrios de Bureba, por débitos de la contribución rústica de 1897-93, el día 20 á las dos de la tarde.

En el de Cornudilla, por la contribución de 1893-99 de rústica y urbana, el día 21 á las diez de la mañana.

En el de Pino de Bureba, por la contribución de 1898-99 de rústica y urbana, dicho día á las dos de la tarde; y

Por Oña, de la contribución del mismo año de rústica y urbana, la primera el día 22 á las diez de la mañana y la segunda dicho día á las dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen interesarse en dichas subastas.

Briviesca 12 de Marzo de 1900. —El Agente ejecutivo, M. Varona.

Agencia ejecutiva de Villadiego.

D. Mariano Gutierrez Garcia, auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pablo Ruperez Mediavilla.—Una tierra en término de esta villa, al pago de Carra-Burgos, de 14 celemines, tasada en 80 pesetas.

Gregoria Perez Martinez.—Otra en término de Barruelo, al pago de la Mora, de 10 celemines, en 40.

Elena Andrés.—Otra en id., al pago de Valdez, de 1 fanega, en 53'35.

Herederos de Gerónimo Pedrosa.—Otra al pago de la Carrerilla, de 7 celemines, en 26'67.

Victoria Terradillos.—Otra en Barruelo, al pago de los Collados, de 1 fanega, en 53'35.

Joaquin Perez Diez.—Otra en esta villa, al pago de los Vallejos, de 1 fanega, en 40.

Pablo Fernandez.—Otra en id., al pago de Fuentelalama, de 1 fanega, en 66'67.

Eugenio Perez.—La mitad de una tierra en término de Barruelo, al pago de los Corrales, de 1 fanega, en 53'35.

Romualdo Miguel.—Una tierra en término de esta villa, al pago del Moro, de 2 fanegas, en 104'67.

Modesto Garcia.—Otra en Barruelo, al pago de la Trampa, de 1 fanega, en 53'35.

Otra en id., de 3 celemines, en 14'67.

Isidoro Perez.—La mitad de una tierra en el Hoyo, de 14, en 35'62.

Marcelino Carpintero.—Otra á Cuesta Mayor, de 2 fanegas, en 80.

Venancia Alvilla.—Otra á Carra-Villusto, de 14 celemines, en 66'67.

Otra á Pozalaloca, de 6, en 26'67

Herederos de Casimira Escudero.—Una casa en la calle de la Isla, núm. 4, consta de un piso y la planta baja, en 87'40.

La subasta se efectuará en las casas consistoriales de esta localidad el día 16 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dadores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Villadiego 10 de Marzo de 1900. —El Agente ejecutivo, Mariano Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de cria.

Se necesita para casa de los padres.
Merced, 14, portería, informarán.

SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática.* Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación. 3

Granja.

Se arrienda la titulada de la Ojuela, radicante en Barrios de Colina, de este partido judicial, con buenas habitaciones, abundante tierra de labor, prado segadero y pastos.

Informará en Burgos D. Eusebio Alvarez, Barrio-Gimeno, núm. 15, principal. 6—10

BODEGA DE CEBALLOS,

CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: *Lain-Calvo, número 24, Burgos.*

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á 13 reales los 16 litros. Los envases son de cuenta del comprador. 4—15

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre á 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor. — Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 4

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 3